

Sunchales, 13 de mayo de 2002.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1419 / 2002

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1335/00,y;

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone el relleno de las ex represas de líquidos cloacales situadas en el Corralón Municipal;

Que en su art. 3°) determina los posibles usos de los terrenos recuperados, entre los que se citan la de usos comunitarios y ampliación del Corralón Municipal;

Que cualquier otro uso posible puede ser evaluado por el D.E.M. y el Concejo Municipal, con opinión autorizada no vinculante del Plan Estratégico de la ciudad;

Que es de público conocimiento la agobiante situación de crisis económica por la que está atravesando el país, reflejándose en nuestra ciudad en un alto porcentaje de desocupados;

Que el gobierno municipal considera necesario tratar de contener esta situación para asegurar las necesidades básicas de la población que más padece;

Que el gobierno nacional ha implementado un programa de ayuda para jefes y jefas de hogares, los que recibirán una suma de dinero a cambio de alguna contraprestación hacia la Municipalidad o instituciones, programas de capacitación o por incorporarse a emprendimientos productivos;

Que entre los proyectos que auspicia este DEM para ocupar a los beneficiarios de estos planes, se encuentra el de generar un emprendimiento de carácter social y productivo que consiste en la obtención de productos de huerta y de granja;

Que, entre los objetivos de este emprendimiento se pretende lograr un espacio de autoayuda, esfuerzo, participación y solidaridad, descubriendo en el trabajo un valor que dignifica a la persona y permite superar la dependencia y la pasividad acrecentando la autoestima;

Que, este proyecto prevé la necesidad de contar con un predio de dimensiones adecuadas que permita la incorporación paulatina de nuevos emprendimiento afines al mencionado;

Que la Ordenanza N° 1249/99 "Reglamento de ordenamiento urbano, suburbano y rural" establece que este sector está destinado al agrupamiento de las actividades que por sus características debe estar independizado del área urbana, permitiéndose este tipo de emprendimientos como uso dominante y complementario;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1419 / 2002

Art. 1°) Destínese parte del predio recientemente rellenado y acondicionado de las cavas donde funcionaban las antiguas lagunas de líquidos cloacales en dependencias del Corralón Muninicipal, al desarrollo de un

proyecto productivo social y comunitario, tendiente a la obtención de productos de huerta y granja, cuyo croquis se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) Dispónese incorporar como Anexo II de la presente el desarrollo del proyecto: " Emprendimiento Productivo Social Comunitario ".

Art. 3°) Establécese que el destino determinado en el Art.1° de ésta Ordenanza, se mantendrá en tanto se cumplan los objetivos pautados en el Anexo II que acompaña a la presente, fijándose el plazo mínimo de 2 (dos) años como prueba piloto.-

Art. 4°) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dos.-